



Tipo de proceso	: Verbal –Contractual
Radicación	: 11001310301920220040600

Reunidas las exigencias legales, este despacho, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P.,

DISPONE

Admitir la demanda verbal de mayor cuantía presentada por el Patrimonio Autónomo Denominado Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE-, cuyo vocero y administrador es el Consorcio FFIE Alianza BBVA, el cual está conformado por Alianza Fiduciaria S.A. y BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria **contra** Unión Temporal MEN 2016, Germán Eugenio Mora Insuasti, Sociedad Nuevo Horizonte S.A.S., y Seguros Mundial S.A. Compañía De Seguros.

En consecuencia, désele el trámite verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la pasiva por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Juan Carlos Jiménez Triana** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 23/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 200

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría